

RESOLUCIÓN 057-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”*;
- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. / Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia. / Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley”*;
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que serán funciones del Consejo de la Judicatura: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces (...) de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)”;*
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNDMCSJ-2024-0329-M, de 06 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección General el informe referente al *“Plan de Intervención - Provincia del Guayas”;*
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0319-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-346 y el Anexo 1, ambos de 07 de marzo de 2024, que contiene el: *“PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA LA CORTE PROVINCIAL Y TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”;*
- Que** ante las circunstancias enunciadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura, dentro de sus atribuciones constitucionales y legales, le corresponde aplicar el artículo 40, número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, a través de la expedición de los actos administrativos correspondientes, para solventar la falta de jueces existentes en la Corte Provincial de Justicia y Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios en la provincia de Guayas, declarando la necesidad emergente de cubrir dichos despachos de manera inmediata, a fin de no afectar la prestación del servicio, lo cual representaría un grave perjuicio para la ciudadanía;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-2060-M, de 07 de marzo de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando No. CJ-DNDMCSJ-2024-0329-M, de 06 de marzo de 2024; mediante el cual, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección General el informe referente al

“Plan de Intervención - Provincia del Guayas”, el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-0319-MC, a través del cual la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-346 y el Anexo 1, ambos de 07 de marzo de 2024, que contiene el **“PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA LA CORTE PROVINCIAL Y TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**; así como, el Memorando circular No. CJ-DNJ-2024-0056-MC, de 07 de marzo de 2024, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

DECLARAR LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA Y EMERGENTE PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA Y TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo 1.- Declarar la necesidad extraordinaria y emergente para la designación de Jueces Temporales para la Corte Provincial de Justicia y Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios en la provincia de Guayas.

Artículo 2.- Expedir el procedimiento para la selección de Jueces Temporales para la Corte Provincial de Justicia y Tribunales Distritales Contenciosos Administrativos y Tributarios en la provincia de Guayas, contenido en el anexo 1 que forma parte de la presente Resolución y acoger las recomendaciones establecidas en el informe referente al *“Plan de Intervención - Provincia del Guayas”* e Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-346, emitidos por las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y Talento Humano, respectivamente.

Artículo 3.- La Dirección Provincial de Guayas de manera inmediata cumpliendo con el debido proceso realicen las acciones administrativas y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, con respecto a las y los servidores judiciales que se encuentran involucrados en procesos penales, materia de esta emergencia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Gestión Procesal, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección Provincial del Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

ALVARO
FRANCISCO
ROMAN MARQUEZ

Firmado digitalmente por
ALVARO FRANCISCO
ROMAN MARQUEZ
Fecha: 2024.03.07 23:19:37
-05'00'

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

NARDA
SOLANDA
GOYES QUELAL

Firmado digitalmente por
NARDA SOLANDA GOYES
QUELAL
Fecha: 2024.03.08 04:47:26
-05'00'

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

MERCK MILKO
BENAVIDES
BENALCAZAR

Firmado digitalmente por MERCK
MILKO BENAVIDES BENALCAZAR
Fecha: 2024.03.07 23:31:05 -05'00'

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Nombre: YOLANDA DE LAS MERCEDES
YUPANGUI CARRILLO
Motivo: Firma Digital
Lugar: Quito, Ecuador
Fecha: 07/03/2024 23:12

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Nombre: SANDRA CAROLINA MARTINEZ RIOS
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/03/2024 05:50

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:

CR

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE JUECES TEMPORALES PARA LA CORTE PROVINCIAL Y TRIBUNALES DISTRITALES CONTENCIOSOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

• JUSTIFICACIÓN

A fin de cumplir las disposiciones emitidas por las autoridades institucionales en las mesas de trabajo mantenidas el 06 de marzo de 2024, de acuerdo al *“Plan de Intervención - Provincia del Guayas”*, anexo al Memorando CJ-DNDMCSJ-2024-0329-M (TR: DP09-INT-2024-01515), de 06 de marzo de 2024, conforme la disposición de la Dirección General contenida en el Memorando circular-CJ-DG-2024-0696-MC.

1. RESPONSABLES DEL PROCESO

- a) Pleno del Consejo de la Judicatura.
- b) Dirección General del Consejo de la Judicatura.
- c) Dirección Provincial de Guayas

2. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1. Del Pleno del Consejo de la Judicatura.

- a) Disponer a la Dirección Provincial de Guayas a través de la Unidad de Comunicación Social en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, la difusión de la Convocatoria del proceso de selección por los canales oficiales de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.
- b) Aprobar el informe final de resultados del proceso de selección de jueces temporales para la Corte Provincial y Tribunales Distritales Contenciosos de la provincia del Guayas y la base de jueces temporales por puntuación y especialidad.
- c) Aprobar el informe para nombrar jueces temporales que deberá emitir la Dirección Nacional de Talento Humano, en base al informe final de resultados de la Dirección Provincial de Guayas.
- d) Nombrar a los jueces temporales en orden de puntuación y especialidad según la necesidad institucional de la Dirección Provincial de Guayas en base al informe de dimensionamiento de jueces emitido por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Nacional de Gestión Procesal.

2.2. Del Director General del Consejo de la Judicatura.

- a) Conocer y aprobar el informe final del proceso de selección de jueces temporales con los resultados ejecutado por la Dirección Provincial de Guayas, y remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento, aprobación y nombramiento de los jueces temporales para la Corte Provincial

y Tribunales Distritales Contenciosos de la provincia de Guayas.

- b) Conocer y aprobar el informe de la Dirección Nacional de Talento Humano para nombrar jueces temporales para la provincia de Guayas, en base al informe de selección efectuado por la Dirección Provincial de Guayas, y remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento y resolución respectiva.
- c) Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución para conocimiento del Pleno.
- d) Las demás que disponga el Pleno del Consejo de la Judicatura y el presente documento.

2.3. De la Dirección Provincial de Guayas

- a) Realizar la convocatoria.
- b) Emitir certificados requeridos para la postulación de los jueces interesados en el proceso de selección de jueces temporales.
- c) Ejecutar el proceso de selección.
- d) Realizar el proceso de verificación y cumplimiento de requisitos generales y específicos de acuerdo a los perfiles elaborados por la Dirección Nacional de Talento Humano.
- e) Realizar la calificación de méritos.
- f) Elaborar los informes de las etapas del proceso.
- g) Elaborar los informes técnicos que se requiera para el desarrollo del proceso de selección.
- h) Elaborar el informe final de resultados del proceso de selección.

3. ETAPAS

El proceso se realizará en las siguientes etapas:

- a) Etapa de Convocatoria Interna.
- b) Etapa de Postulación mediante correo electrónico que se determine en la convocatoria por la Dirección Provincial de Guayas.
- c) Etapa de Selección (Verificación y cumplimiento de requisitos generales y específicos, calificación de méritos).
- d) Etapa de nombramiento de Jueces Temporales para la Corte Provincial y Tribunales Distritales Contenciosos de Guayas por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura.

3.1. Etapa de Convocatoria Interna

La convocatoria será interna y se invitará a jueces de primer nivel de la provincia de Guayas para participar en el proceso de selección de jueces temporales para Salas Especializadas de la Corte Provincial de Guayas y Tribunales Distritales Contenciosos de Guayas.

La convocatoria será elaborada por la Dirección Provincial de Guayas, tendrá fechas exactas de postulación, requisitos e información sobre los documentos en formato PDF (no se requiere que sean notariados) que se deberán remitir al correo electrónico que se enuncie en la convocatoria para participar del proceso de selección.

Se solicitará a la Unidad de Comunicación Social de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo

de la Judicatura la elaboración de artes del proceso y la publicación de la convocatoria en las redes oficiales y la Unidad Provincial de Talento Humano, realizará el envío a las cuentas de correo electrónico oficiales de los posibles participantes (Jueces de primer nivel de la provincia de Guayas).

La convocatoria interna para la selección de jueces temporales para Salas Especializadas de la Corte Provincial de Guayas y Tribunales Distritales Contenciosos de Guayas, con el fin de garantizar un proceso claro y transparente, se establecerá fechas precisas para la postulación, requisitos generales y específicos para el cargo de juez temporal de acuerdo a lo establecido por la Dirección Nacional de Talento Humano con Memorando-CJ-DNTH-SD-2024-0030-M de TR: CJ-INT-2024-05978, de acuerdo a lo siguiente:

Requisitos generales:

Se considera la experiencia como requisito general, conforme los siguientes componentes:

- Tiempo de experiencia en el ejercicio de la Judicatura; y,
- Especificidad de la experiencia en el ejercicio de la Judicatura.

En este sentido, se tiene que:

Para Juez Temporal de la Corte Provincial de Guayas, la experiencia requerida es:

- Tiempo de experiencia en el ejercicio de la Judicatura: 3 años en el ejercicio del cargo de Juez de Primer Nivel.
- Especificidad de la experiencia en el ejercicio de la Judicatura: Estar en el ejercicio del cargo de Juez Titular de Primer Nivel, por un lapso mínimo de 3 años, en las materias de la Sala Especializada de la Corte Provincial a la que postula.

Para Juez Temporal de Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de la Corte Provincial de Guayas; y, Juez Temporal de Tribunal Distrital Contencioso Tributario de la Corte Provincial de Guayas la experiencia requerida es:

- Tiempo de experiencia en el ejercicio de la Judicatura: 3 años en el ejercicio del cargo de Juez de Primer Nivel.
- Especificidad de la experiencia en el ejercicio de la Judicatura: Estar en el ejercicio del cargo de Juez Titular de Primer Nivel, por un lapso mínimo de 3 años, en las materias no penales.

Requisitos específicos:

Conforme disposición superior, directrices expuesta por las autoridades institucionales, en la mesa de trabajo efectuada el 06 de marzo de 2024, así como particularidades expuestas por las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y, de Gestión Procesal, en los documentos expuestos como antecedentes del presente documento, para el proceso de selección en mención se requiere como requisitos específicos los siguientes:

- No registrar sanciones disciplinarias en el Consejo de la Judicatura; y,
- No hallarse inmerso en procesos investigativos en el ámbito penal.

Al respecto, se tiene:

- **No registrar sanciones disciplinarias en el Consejo de la Judicatura.**

Los postulantes que presenten sanciones disciplinarias no podrán participar del proceso de selección de Juez Temporal de la Corte Provincial de Guayas; Juez Temporal de Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de la Corte Provincial de Guayas y, Juez Temporal de Tribunal Distrital Contencioso Tributario de la Corte Provincial de Guayas; en concordancia con lo establecido en el artículo 104 del Código Orgánico de la Función Judicial, que determina: “RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- Las servidoras y los servidores de la Función Judicial serán sancionados por las infracciones disciplinarias que incurrieren en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo regulado en este Capítulo, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que hubieren lugar. En cualquier tiempo, de presumirse motivadamente la existencia de un delito de acción pública, se remitirán los antecedentes al Fiscal General del Estado, a los fiscales distritales o agentes iscales, según corresponda.”

- **No hallarse inmerso en procesos investigativos en el ámbito penal.**

Los postulantes que se encuentren inmersos en procesos investigativos en el ámbito penal, no podrán participar del proceso de selección de Juez Temporal de la Corte Provincial de Guayas; Juez Temporal de Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de la Corte Provincial de Guayas y, Juez Temporal de Tribunal Distrital Contencioso Tributario de la Corte Provincial de Guayas; en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Código Orgánico de la Función Judicial: “PRINCIPIO DE PROBIDAD.- La Función Judicial tiene la misión sustancial de conservar y recuperar la paz social; garantizar la ética laica y social como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, lograr la plena eficacia y acatamiento del ordenamiento jurídico vigente. Toda servidora y servidor de la Función Judicial en el desempeño de sus funciones observará una conducta diligente, recta, honrada e imparcial.”

3.2. Etapa de Postulación mediante correo electrónico

3.2.1 Solicitud de la documentación para la postulación

Los postulantes interesados en participar en el proceso de selección solicitarán a la Dirección Provincial de Guayas los certificados respectivos para su postulación:

- Certificado de tiempo de experiencia requerido para el cargo de juez temporal (3 años en el ejercicio en el cargo de Juez de Primer Nivel) conforme lo determinado en los requisitos. El mismo será emitido por la Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Guayas.
- Certificado de no registrar sanciones disciplinarias en el Consejo de la Judicatura, que será emitido por la Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Guayas en coordinación con la Subdirección Nacional de Control Disciplinario.

3.2.2. Postulación

La postulación implica el acto formal de presentar una solicitud para participar en el proceso de selección. En este contexto, se instará a los interesados a postular mediante correo electrónico establecido en la convocatoria cargando la información solicitada conforme a la Sala de la especialidad de la Corte Provincial y Tribunales Contenciosos de Guayas, a la que desean postularse. La convocatoria destacará de manera explícita los requisitos y la documentación mínima que se debe presentar será la siguiente, sin perjuicio de que la Dirección Provincial de Guayas establezca otros para el desarrollo del

proceso:

- Carta de motivación sobre su postulación en el proceso de selección de jueces temporales máximo 500 caracteres, debidamente suscrita.
- Certificado de tiempo de experiencia requerido: 3 años en el ejercicio en el cargo de Juez de Primer Nivel, en base a lo determinado en los requisitos para este proceso por la Dirección Nacional de Talento Humano, que será emitido por la Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Guayas.
- Certificados de formación académica y experiencia profesional.
- Certificado de no registrar sanciones disciplinarias en el Consejo de la Judicatura, que será emitido por la Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Guayas en coordinación con la Subdirección Nacional de Control Disciplinario.
- Declaración juramentada de no hallarse inmerso en procesos investigativos en el ámbito penal.

Es importante destacar que la postulación será un procedimiento voluntario, y mediante correo electrónico que estará habilitada durante las fechas establecidas en el cronograma oficial aprobado.

Aquellos postulantes que no remitan adecuadamente la información en el proceso de postulación serán excluidos del proceso.

Todos los documentos deberán ser remitidos en formato PDF; serán almacenados en el archivo digital del proceso de selección efectuado por la Dirección Provincial de Guayas y constarán como parte del archivo digital del proceso de selección a cargo de la Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Guayas.

3.3. Etapa de Selección

3.3.1. Verificación y cumplimiento de requisitos generales y específicos

Para la revisión de requisitos y calificación de méritos los servidores designados por la Dirección Provincial de Guayas, revisarán los certificados requeridos para la postulación y las carpetas de los postulantes para verificar si cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos para este proceso por la Dirección Nacional de Talento Humano.

En caso de no cumplir con los requisitos generales y/o específicos el postulante no continuará en el proceso de selección.

3.3.2. Valoración de méritos

Los méritos se calificarán sobre 100 puntos distribuidos conforme la siguiente tabla.

PUNTAJES MÉRITOS

TIPO	PUNTAJE
Formación Académica	50
Experiencia Profesional	50
Total	100

Tabla de Ponderación de Méritos

COMPONENTES Y VALORACIÓN	PUNTAJE
1. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máx. 50 puntos
Título de Máster o Magíster debidamente registrado en la SENESCYT, en la materia de especialidad a la que postula. (15 PUNTOS POR CADA TÍTULO)	Max. 30
Título de Especialista debidamente registrado en la SENESCYT, en la materia de especialidad a la que postula. (10 PUNTOS POR CADA TÍTULO)	Max. 20
Títulos de Master o Magister, especialista debidamente registrados en la SENESCYT en las materias transversales: Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Procesal y Género. (7.5 PUNTOS POR CADA TÍTULO)	Max. 15
Título de doctor en jurisprudencia no equivalente a PHD de conformidad con el artículo 121 de la LOES, debidamente registrado en la SENESCYT	Max. 5
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máx. 50 puntos
Experiencia como Juez en cualquier nivel 5 puntos por cada año completo.	Max. 45
Experiencia como Docente Universitario en Derecho, 2.5 puntos por cada semestre	Max. 5

Verificables de méritos

TIPO	DESCRIPCIÓN	VERIFICABLES
Formación Académica	Formación académica se evaluarán los niveles de educación alcanzados: Se calificarán los títulos de cuarto nivel de acuerdo a la especialidad a la que postulan debidamente registrados en la SENECYT. Conforme la tabla de méritos.	Registro de SENECYT o diploma otorgado por la Institución de Educación superior. No se calificarán títulos no registrados en la SENECYT
Experiencia Profesional	Experiencia como juez: Se calificará la trayectoria laboral del postulante, posterior al tiempo mínimo de la especificidad de la experiencia requerida en el perfil, como Juez de primer nivel Docencia Universitaria: Se calificará la experiencia como Docente Universitario en Derecho, 2.5 por cada año completo.	Experiencia jurisdiccional en la Función Judicial certificado de las Dirección Provincial de Guayas que indique las fechas desde cuando se desempeña como juez o jueza. Certificados de Instituciones de Educación Superior como docente universitario

4. Resultados del proceso de selección

Finalizado el proceso de selección la Dirección Provincial de Guayas remitirá el informe técnico y el listado con los resultados finales a la Dirección General del Consejo de la Judicatura; y, la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Talento Humano elaborar el informe técnico para el nombramiento respectivo. Y posteriormente la Dirección General elevará para conocimiento, aprobación y nombramiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.

La Unidad Provincial de Talento Humano de la Dirección Provincial de Guayas, mantendrá un expediente digital del proceso de selección de cada postulante con la documentación de respaldo correspondiente.

5. Verificación de la documentación presentada por los postulantes

En cualquier momento cuando así lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura, podrá solicitar se realice la verificación de la declaración de los postulantes de no hallarse inmersos en procesos investigativos en el ámbito penal, conforme las acciones que se determinen para el efecto.

6. Resolución Pleno del Consejo de la Judicatura

El Pleno del Consejo de la Judicatura emitirá una resolución basada en los informes técnicos de la Dirección Provincial de Guayas, Dirección Nacional de Talento Humano e informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica. Esta resolución determinará los resultados del proceso, incluyendo el nombramiento de los jueces temporales para la Corte Provincial y Tribunales Contenciosos de la provincia de Guayas. Para el nombramiento se considerarán criterios sobre especialidad y requisitos elaborados por la Dirección Nacional de Talento Humano.

Acción	Nombre	Firma
Aprobado por:	Dra. Gloria Susana Salazar Espinoza Directora Nacional de Talento Humano (E)	GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Firmado digitalmente por GLORIA SUSANA SALAZAR ESPINOZA Fecha: 2024.03.07 12:46:28 -05'00'
Revisado por:	Psc. Sofía Sotomayor Ortiz Subdirectora de Administración de Talento Humano	 Firmado electrónicamente por: SOFIA SOTOMAYOR ORTIZ
Revisado por:	Msc. María José Amores Subdirectora Nacional de Desarrollo y Seguimiento de Sistemas Técnicos (E)	MARIA JOSE AMORES OLEAS Firmado digitalmente por MARIA JOSE AMORES OLEAS
Revisado por:	Abg. Gabriela Arboleda Supervisora de Administración de Talento Humano	GABRIELA PATRICIA ARBOLEDA GUAMANI Firmado digitalmente por GABRIELA PATRICIA ARBOLEDA GUAMANI
Elaborado por:	Ing. Liliana Buendía Analista de Administración de Talento Humano	LILIANA ELIZABETH BUENDIA CHABLA Firmado digitalmente por LILIANA ELIZABETH BUENDIA CHABLA Fecha: 2024.03.07 12:22:58 -05'00'
Elaborado por:	Ing. Ana Lucía Espejo Analista de Administración de Talento Humano	ANA LUCIA ESPEJO CHIN Firmado digitalmente por ANA LUCIA ESPEJO CHIN

RAZÓN: Siento como tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 057-2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria No. 027-2024, de siete de marzo de dos mil veinticuatro.

 Nombre: SANDRA CAROLINA MARTINEZ RIOS
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/03/2024 05:53

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	CR
----------------	----